

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
 Provincia. . . 60 « « 35 « 25 «
 Edictos y anuncios; línea o fracción. 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales 1 «
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . 3 «
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular, Presidente de la Comisión Permanente del Centenario de Cervantes, en escrito fecha 22 de mayo me dice:

"Ruego a V. E. dé las oportunas instrucciones a los señores Alcaldes a fin de que sea cumplido con el mayor celo y urgencia lo preceptuado en la Orden Ministerial de 14 de marzo próximo pasado, cuyo apartado quinto dispone: "Las Juntas Provinciales y Locales que se creen para organizar actos con motivo del Centenario, tendrán obligación ineludible de remitir previamente los programas a la secretaría de la Comisión Ejecutiva Nacional, y una vez autorizados, cuanto se refiere a su realización para que el cronista pueda adoptar las resoluciones que correspondan. Como aclaración he de manifestar a V. E. que la Secretaría de la Comisión Ejecutiva Nacional radica en el Ministerio de Educación Nacional (Inspección de Enseñanza Media).

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes en que se vayan a celebrar actos con motivo del Centenario de Cervantes a fin de que cumplimenten lo que se interesa.

Oviedo, 9 de junio de 1947.—El Gobernador Civil, José Macián Pérez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Publicado el Decreto de fecha 8 de junio de 1947 ("Boletín Oficial del

Estado", de 9 de junio) por el cual se somete al referéndum de la Nación la Ley que fija las normas para la sucesión en la Jefatura del Estado, aprobado por las Cortes Españolas, en su sesión del día 7 del mismo mes y publicado, asimismo, el Decreto de 8 de mayo de 1947, que regula el procedimiento para la aplicación del referéndum, esta Junta Provincial del Censo, ha dictado la presente Circular, para mayor inteligencia de las Juntas Municipales del Censo Electoral, de las autoridades llamadas a intervenir en las operaciones electorales, y de los propios electores.

A todos los efectos, el procedimiento que regula la aplicación del referéndum es el Decreto de 8 de mayo de 1947, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día 12 de junio actual, aplicándose en lo que no se halle expresamente previsto, la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

De conformidad con dichos preceptos legales, se publican las siguientes instrucciones:

ELECTORES

Para serlo, se necesita:

I.—Ser español, mayor de 21 años, varón o mujer y sin distinción de profesión.

II.—Estar inscrito en alguna Sección del correspondiente Distrito, del término municipal de residencia del Censo Electoral de 1946, publicado por Decreto de 1 de mayo de 1946, o en sus listas adicionales.

III.—No estar, como dispone el artículo tercero de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, condenados a penas de inhabilitación, a pena aflicta, los concursados o quebrados no rehabilitados, los deudores a fondos públicos, en concepto de directos o subsidiarios y los acogidos en establecimientos benéficos, y

IV.—Emitir el voto en el local señalado en la Sección donde figure su nombre.

COLEGIOS ELECTORALES

Antes del día 14 de junio corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 8 de mayo de 1947 y el artículo 22 de la Ley Electoral de 1907, las Juntas Municipales del Censo Electoral señalarán los locales donde los electores de cada una de las Secciones emitirán su sufragio en forma inequívoca, dando preferencia a las escuelas y edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la Sección y excluyendo únicamente la Sala Capitular del Ayuntamiento y las oficinas municipales.

La designación de los locales se hará pública por edicto o anuncio publicado en el tablón del Ayuntamiento, y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, antes del día 26 de junio.

DESIGNACION DE MESAS

Hasta el día 19 de junio corriente las Juntas Municipales del Censo Electoral, recibirán las relaciones e instancias de Interventores a que se refieren los artículos 8, 10 y 11 del Decreto de 8 de mayo de 1947.

Del 20 al 24 del mismo mes procederán las Juntas, en sesión pública, a la designación de un Presidente y su suplente; de dos Adjuntos y sus respectivos suplentes y así como de dos Interventores, en su caso, que formarán la Mesa para presidir la votación en cada una de las Secciones electorales, debiendo tener en cuenta los artículos pertinentes del Decreto citado, y no dejando de cumplir, bajo ningún pretexto, esta obligación, y supliendo, si fuera necesario, con la formación por la misma Junta, de las

listas preceptuadas y designando a las personas que legalmente les correspondan.

La notificación de tales cargos se hará por la Junta Municipal del Censo, por medio de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y directamente a los interesados, por medio de oficios, y advirtiéndoles que la aceptación es obligatoria — salvo caso de excusa justificada — y con el apercibimiento de las correspondientes multas, en caso de negativa y de quedar incurso en delito electoral.

VOTACION

Para proceder a la votación, las Mesas se constituirán en la forma determinada en el artículo 17 y siguientes del Decreto de referencia. Se tendrá muy en cuenta, que en cada Colegio Electoral figuren dos listas de electores, una a la entrada del local y a disposición de los votantes, y otra en la Mesa, para la debida comprobación, un número del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, del día 12 de junio, en donde se publica el Decreto de 8 de mayo de 1947 dando normas para el referéndum; otro donde se publica esta Circular y las listas adicionales.

El día de la votación será el domingo, 6 de julio, y comenzará a las nueve de la mañana y terminará a las cinco de la tarde, y sin interrupción.

Celebrada la votación en la forma prevista y escrutados los votos en el mismo día, la Mesa cursará a la Junta Municipal del Censo los siguientes documentos:

I. Acta de constitución de la Mesa.

II. Lista numerada de votantes.

III. Acta de la sesión de votación y escrutinio celebrado, y

IV. Copia de la certificación de escrutinio, anunciando el resultado en el local.

Todos los documentos estarán firmados por todos los componentes de la Mesa.

Cada término municipal formará una circunscripción.

Se recuerda, a los efectos oportunos, que el Presidente hará guardar, en todo momento, el orden en el local, teniendo para ello a su disposición la fuerza armada necesaria, e impedirá la entrada en el local de personas con palos, bastones, etc., o cualquier arma que puedan significar un peligro de cualquier clase.

ESCRUTINIO

Por las Mesas Electorales, éste se verificará de acuerdo con los artículos 2, 3 y 24 del Decreto citado.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales estarán constituidas, para todas estas operaciones electorales, en la forma determinada en el artículo 11 de la Ley Electoral de 1907, con las modificaciones introducidas por el artículo segundo del Decreto de 29 de septiembre de 1945, y la aclaración del párrafo segundo del artículo 9 del Decreto de 8 de mayo de 1947 sobre normas para el referéndum.

Los Ayuntamientos respectivos facilitarán a sus Juntas Municipales del Censo Electoral, todo el material necesario, para que, a su vez, tengan las respectivas Mesas electorales, de cada una de las Secciones, los elementos necesarios para la debida celebración de las votaciones, tanto de impresos, papel, listas electorales, urnas, BB. OO., tinta, papeletas, impresos, alquileres de locales — si fueran necesarios — y demás medios.

Las Juntas Municipales el día de la votación estarán permanentemente constituidas para resolver las incidencias que puedan presentarse.

Estas, el miércoles, día 9 de julio, a las diez de la mañana, se constituirán en sesión pública, para celebrar el escrutinio, en la forma prevista en el artículo 26 del repetido Decreto, remitiendo, en el mismo día, copia certificada del acta a la Junta Provincial del Censo Electoral y con expresión de los datos necesarios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 12 de junio de 1947.—El Presidente, *Emilio Gómez*.

MINISTERIO DE TRABAJO

Rectificación de erratas al "Texto Refundido de los Estatutos de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana" (Mutualidad de Previsión), publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 6 del corriente, núm. 128.

SECCION 4.^a

Art. 17 apartado b). A las mujeres que habiendo trabajado 10 años como mínimo, hayan cumplido 60 años de edad.

SECCION 6.^a

Art. 20 apartado c). Que por no convenirle ingresar al servicio de otra industria, dedique sus actividades con independencia, en el campo, otra profesión o negocio, o que debido a su situación económica no realice ninguna actividad.

Art. 36.—El subsidio de orfandad, es incompatible con el de viudedad en el caso que éste sea superior a aquél y se regirá por las normas siguientes:

Art. 49. Las cantidades que corresponden a los beneficiarios de etcétera.

Art. 64. Los afiliados que cesen en el servicio activo de las minas a causa de paro forzoso y justifiquen documentalmente no haber podido ingresar nuevamente ni en minas ni en otra industria, cuando adquieran la edad reglamentaria para ser jubilados se les respetarán los derechos adquiridos si están en armonía con las demás normas reglamentarias.

Art. 128. La inspección y vigilancia del cumplimiento de los preceptos reglamentarios de la Mutualidad en cuanto se deriva, etc.

Art. 132. La Caja de Jubilaciones de la Minería Asturiana podrá federarse o fusionarse con otras Mutualidades, etc.

Oviedo, 9 de junio de 1947.—El Director.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En la ciudad de Oviedo a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Avilés penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una, como demandante, don José María Martínez Suárez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la parroquia de Solís, concejo de Corvera de Asturias, representado por el Procurador don Luis Álvarez González y defendido por el Letrado señorita Victoria Isabel Valdés, y de otra, como demandados, doña Amaña Camporro Prieto, viuda, dedicada a sus labores; don Enrique Suárez Camporro, casado, labrador, mayores de edad y vecinos de Pontón, parroquia de Solís, concejo de Corvera de Asturias, representados por el Procurador don Luis Miguel Buertes y defendidos por el Letrado don Eusebio González Abascal; don José González Martínez, casado, propietario; don Francisco Suárez Camporro, casado, labrador; doña María de la Felicidad Suárez Camporro, viuda, dedicada a sus labores, mayores de edad, y vecinos de la citada parroquia de Solís; doña María de la Concepción Suárez Camporro, dedicada a sus labores, casada con don Octavio Álvarez Álvarez, ferroviario, mayores de edad, vecinos de Avilés; don Casildo Martínez Suárez, casado, jornalero; doña Belarmina Martínez Suárez, dedicada a sus labores, casada con don Arturo Álvarez Muñiz, como aquél mayores de edad y vecinos del término de Llanes, en este concejo de Avilés; don Angel Martínez Suárez, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de Taujo, en la parroquia de Cancienes, concejo referido de Corvera de Asturias; doña Anita Martínez Suárez, dedicada a sus labores, casada con don Félix Rodríguez Pérez, mayores de edad, vecinos de dicho lugar de Taujo; don José, don Guillermo y don Benjamín Suárez Camporro, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero; doña Carmen, de apellidos y demás circunstancias personales ignorados, viuda de don Benjamín Suárez Camporro, como representante legal de sus hijos menores de edad, cuyos nombres y paraderos también se ignoran; y cualesquiera otras personas de nombre y paradero ignorados que tengan o se consideren con derecho e intereses en la herencia de don Manuel Suárez Menéndez, representados por los

Estrados del Tribunal por no haber comparecido, versando el juicio sobre nulidad de partición de las herencias de don Manuel Suárez Menéndez,

Fallamos

Que, estimando en parte la demanda, debemos de declarar, y declaramos:

Primero, que la partición de la herencia del causante don Manuel Suárez Menéndez, practicada por el contador demandado don José González Martínez, designado por aquél en el testamento bajo el que falleció, y protocolizada el 31 de mayo de 1943 en la Notaría de Avilés de don Tomás Albí Agero, debe ser adicionado con la mitad de las mil quinientas pesetas a que se refiere el considerando 6.º de esta sentencia, condenando a dicho contador a que realice al efecto las operaciones complementarias que con arreglo a la Ley, resulten precisas para computar tal suma en la regulación de las legítimas y en la cuenta de partición; y segundo, que los demandados doña Amaña Camporro Prieto, viuda del testador, y el hijo de ambos don Enrique Suárez Camporro están obligados a rendir conjuntamente cuenta detallada y justificada de la administración de los bienes de dicha herencia, condenándoles a que así lo verifiquen una vez firme esta sentencia. Desestimamos todos los demás pedimentos de la demanda y absoyemos de los mismos a los demandados; confirmamos el fallo apelado en lo que esté conforme con estas declaraciones y revocándolo en lo demás; sin hacer especial condena de costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—
José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Señor Juez Comarcal de este término don José María Malgor López, en el día de hoy, y en las diligencias de juicio de faltas por hurto, contra don Juan Cañete Barral, de 15 años, soltero sin profesión especial, hijo de

Diego y Martínez, natural de Madrid, sin domicilio conocido, se señaló el día tres de junio próximo a las doce horas, para el juicio de faltas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Generalísimo Franco, núm. 1 piso segundo, y se ordena citar a Juan Cañete Parral, y a cuantas personas se crean perjudicadas, por la sustracción de varias carteras en los días 25 de marzo, dos y siete de abril últimos, a las que se instruye de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y para que comparezcan en dicho día y horas bajo los apercibimientos de Ley caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado cuyo paradero es desconocido y demás personas perjudicadas extendiendo la presente en Avilés, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—*José R. de la Flor.*

DE LUARCA

Don Ramón Muñoz González, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por el presente edicto, se cita y llama a Andrés Díaz Gómez y Rafael García Herrera, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, que resultaron heridos en el vuelco del automóvil de línea de Luarca, S. A. que hace el servicio entre Oviedo y Ribadeo, en términos de Caneiro, de este Concejo, el día 30 de enero último, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, ofrecerles el procedimiento y ser reconocidos facultativamente a fin de comprobar el estado de sus lesiones o que están curados, bajo los apercibimientos de Ley, pues así lo acordé en sumario que instruyo por tal accidente con el número diez del año actual.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente

Dado en Luarca, a 19 de mayo de 1947.—El Secretario, Marino Burgos. Juez, Ramón Muñoz González.

DE OVIEDO

Don Carlos Álvarez Martínez, Magistrado de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita llama y emplaza a los procesados Antonio Menéndez Blanco, de 20 años, soltero, na-

tural de Madrid, sin profesión ni domicilio, hijo de desconocido y de Ana; José Galindo Martínez, de 22 años, natural de Tudela de Navarra, sin domicilio ni profesión, soltero, hijo de Benito y de María, y Federico José Lastra Romero, (a) "Litos", de 19 años de edad, natural y vecino de Santander, Atalaya, 19, segundo, soltero, tapicero, hijo de Federico José y de Francisca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 126 del año actual, por robo, apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndoles a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Oviedo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Carlos Álvarez Martínez.—El Secretario.

DE LUARCA

Don Eulogio García Fernández, Juez municipal de Luarca.

Por el presente edicto se cita a Angel Martínez Díaz, de 27 años, casado con Balbina Eiguren, marinero, vecino de Cudillero y actualmente en paradero ignorado para que el día treinta del corriente y hora de las once, comparezca ante este Juzgado Municipal, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas por hurto de una gabardina a David Avello García, haciéndole los apercibimientos de Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—*Eulogio García Fernández.*—El Secretario, Jenaro García.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia en providencia de hoy, dictada previniendo

el juicio de abintestato de don Francisco Pérez Rodríguez, vecino que fué de Castiello, que se sigue a instancia de don Vicente Pérez Díez, de Tandes, representado por el Procurador don Braulio Sánchez Rubio; por la presente se cita en forma a los interesados en la herencia de dicho señor, doña María Díaz Pérez, don José, doña Manuela, doña María, doña Emilia y doña Serafina Pérez Díez, vecinos que fueron de Castiello, y se encuentran ausentes en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan en aquellos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma a dichos interesados, expido la presente en Cangas del Narcea a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial.

DE LLANES

Don Ricardo González Gutiérrez, Auxiliar de Secretario del Juzgado Municipal de Llanes.

Que en el juicio que se dirá, recajó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente

Sentencia

En Llanes a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete; el señor don Salustio Pérez García, Juez municipal de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre el mismo por denuncia de Jesús Díaz Bárcena, mayor de edad, contra Julio del Corre Conde, José Álvarez, Baltasar Peláez Junco y Ramón Crespo Sañudo, todos mayores de edad, casados, excepto el Baltasar, y vecinos de Posada, por supuesta falta de juegos prohibidos y

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Álvarez Pérez a la pena de cincuenta pesetas de multa, que hará efectivas en el correspondiente papel de pagos al Estado, absolviendo a los demás denunciados por no aparecer cargo alguno contra ellos; asimismo debo declarar y declaro se le devuelva la baraja a don Ramón Crespo Sañudo por ser de su propiedad y en cuanto al dinero con analogía a lo

que dispone el artículo 330 queda en decomiso para un fin benéfico. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Salustio P. García.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Municipal, Llanes.—Sigue la publicación en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Álvarez Pérez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Llanes a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., Ricardo González Gutiérrez.

DE PALENCIA

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente se cita y emplaza a Emilio Sánchez Miguel, que usa el nombre de Emilio Zabaleta Aguirre, de 24 años, casado, carnícero, hijo de Julián y Teresa, natural de Ledesma (Salamanca), vecino de Valladolid, Carmen, 15, últimamente detenido en los calabozos del Regimiento Infantería La Victoria número 28, de Salamanca, de donde se ha fugado, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, a hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador que deberá designar, o en otro caso se le nombrará de los que se encuentren en turno de oficio; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia, 31 de mayo de 1947.—El Secretario judicial.

DE LA BAÑEZA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de La Bañeza y su partido, por providencia de esta fecha, en el sumario que con el número 40 del corriente año se instruye en dicho Juzgado, por lesiones por la presente se cita al lesionado Antonio Rodríguez López, de 18 años de edad natural y vecino de Tineo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante dicho Juzgado de instrucción, con objeto de ser reconocido por el Médico Forense, acerca del estado de las lesiones por el mismo sufridas.

La Bañeza a tres de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario Judicial.

DE CANDAS

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de Carreño, don Fernando González Pondal, en el día de hoy y diligencia de juicio de faltas por hurto de carbón contra Fructuoso Viña García de veintinueve años, casado, hijo de Fructuoso y Casimira, natural de Candás y residente en Bañugues (Gozón, hoy en ignorado domicilio, se señaló el día primero del próximo mes de julio y hora de las once, donde concurrirá bajo los apercibimientos legales y con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Candás a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario.

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de Carreño, don Fernando González Pondal, en el día de hoy y diligencias de juicio de faltas por hurto de carbón contra Marcelino Suárez Menéndez, de veinticinco años, casado, hijo de Marcelino y de María, natural de Antromeiro (Gozón) y residente en Luanco (Gozón), calle del Reloj, hoy en ignorado paradero, se señaló el día primero de julio próximo y hora de las once, donde concurrirá bajo los apercibimientos legales y con las pruebas que tenga.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Candás a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS**

DE CASO

ANUNCIO

Hallándose confeccionadas las listas de contribuyentes a los efectos de satisfacer el impuesto general de utilidades creado por el Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto de 1946, en virtud de haber sido denegado por el Estado el cupo de compensación que oportunamente se so-

licitó, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas por los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo de Caso, 31 de mayo de 1947. — El Alcalde.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Solicitado de esta Corporación Municipal, por el vecino de Mántaras don Lorenzo Fernández Campón, como representante legal de los herederos de don José María Fernández Fernández, y con destino a la herencia de quienes representa, la cesión en venta del sobrante de la vía pública que a continuación se describe, se hace público que el expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones:

Sobrante de la vía pública, sito en Mántaras, de 50 c. a., que linda al Norte y Este con propiedad de los peticionarios; Sur, con propiedad de doña Concepción Campoamor y Oeste con camino que va de Cortaficio a Pontrayiza.

Tapia de Casariego, 30 de mayo de 1947. — El Alcalde.

DE PRAVIA

ANUNCIO

Formado el Apéndice de altas y bajas por concepto de urbana, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el ejercicio de 1948, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Pravia, 15 de mayo de 1947. — El Alcalde en funciones, José María García.

DE COAÑA

Formadas las Cuentas general de Presupuesto y Depositaria correspondiente al año de 1946, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Coaña, 27 de mayo de 1947. — El Alcalde, Pedro Maseda.

ANUNCIO DE CONCURSO PARA CONSTRUCCION DE OBRAS

La "Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana" (Mutualidad de Previsión), por acuerdo del Consejo de Administración, saca a concurso la construcción de un edificio en La Felguera, en el solar de su propiedad situado en las calles de La Soledad y Ramón B. Clavería (hoy Avenida del Generalísimo), compuesto de planta de sótano, baja y siete pisos, dedicados a viviendas, ocupando una superficie de 783,60 metros cuadrados.

Las proposiciones para optar a este concurso serán presentadas en el domicilio de la Caja de Jubilaciones de la Minería, en Oviedo, Dortor Casal, 4, primero, A, dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los planos, Memoria meditaciones y pliegos de condiciones, confeccionados por los Arquitectos señores Somolinos, se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Institución todos los días hábiles y horas de oficina de 9,30 a 1,30 y 4 a 7.

Oviedo, 3 de junio de 1947. — El Director, A. Eduardo F. Castañón

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas - Concesiones

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto otorgar a la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico concesión para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 25.000 voltios, derivada de la existente entre el transformador del barrio de San Sebastián y los Astilleros, en Avilés, para servicio de la industria "Conservas Bravo".

Y habiendo aceptado la entidad concesionaria las condiciones de la concesión y aportado al expediente la póliza de primera clase que, para el correspondiente reintegro establece el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica el presente edicto para general conocimiento.

Oviedo, 28 de noviembre de 1946. El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

ANUNCIOS

Don Marcelino García Valledor, vecino de El Espín (Coaña), desea instalar por el paseo de la carretera comarcal de Navia a Grandas de Salime, kilómetro 1, hectómetros 1 y 2, una tubería de conducción de aguas en una longitud de 170 metros lineales por la margen derecha.

Y en cumplimiento del artículo 48, apartado b) del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, se abre el período de información pública, por un plazo de quince días, contados desde la fecha de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la presentación de reclamaciones ante esta Jefatura, o en la Alcaldía de Coaña.

Oviedo, 29 de mayo de 1947. — El Ingeniero Jefe, José González Valdés Menéndez.

Doña Isabel Linera, vecina de El Mazo (Pola de Allande), desea instalar, por el paseo de la carretera comarcal de Pravia a Lugo, Sección de Grandas de Salime a Cangas de Tineo, kilómetro 15, hectómetro 1, margen derecha, una tubería de conducción de aguas en una longitud de 100 metros lineales.

Y en cumplimiento del artículo 48, apartado b) del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, se abre el período de información pública, por un plazo de quince días, contados desde la fecha de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para la presentación de reclamaciones ante esta Jefatura, o en la Alcaldía de Allande.

Oviedo, 2 de junio de 1947. — El Ingeniero Jefe, José González Valdés Menéndez.

REQUISITORIAS

FAEZ SIERRA, Manuel, de 41 años de edad, casado, feriante, hijo de Severino y de Balbina, natural de Avilés y vecino de Gijón, en la actualidad en ignorado paradero, domiciliado últimamente en la Braña de Arriba-Quinta de doña Consuelo procesado por allamamiento de morada en el sumario núm. 79 de 1941; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno de Gijón, para constituirse en prisión, decretada contra el mismo por la Superioridad en el expresado sumario.

Escuela Tipográfica de la Residencia Provincial